PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS (EXPT17-00314)

Estos pliegos han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de febrero de 2018, Informe EEPI00002/18.

Fdo: Jose Antonio Jimenez de Leon
Director Departamento Jurídico y de Contratación

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/70

INDICE

1 Elementos del contrato....4
1.1 Régimen Jurídico del contrato 4
2 Objeto del Contrato....4
3 Presupuesto de licitación y precio del contrato....5
4 Existencia de crédito....5
5 Plazo de ejecución....6
6 Capacidad y solvencia del empresario para contratar....6
6.1 Aptitud y Capacidad....6
6.1.1 Solvencia 7
7 Perfil de contratante. 7
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
8 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....8
9 Presentación de las proposiciones....8
9.1 Lugar y plazo de presentación 8
9.2 Forma de presentación 9
9.2.1 Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos 9
9.2.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos. 10
9.2.1.2 Otra documentación. 13
9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor 15
9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas 16
10 Selección del contratista y adjudicación....16
10.1 Recepción de documentación....16
10.2 Comité Técnico 16
10.3 Certificación y calificación de documentos....17
10.4 Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....17
10.5 Apertura de proposiciones 17
10.6 Clasificación de las proposiciones....18
10.7 Documentación previa a la adjudicación 19
10.8 Adjudicación del Contrato 21
11 Formalización del contrato....22
EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23
12 Responsable del contrato....23
13 Ejecución del contrato....23
13.1 Condiciones de Ejecución 23

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/70

13.2 Condiciones especiales de ejecución. 25

14 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista 25

15 Seguros 26

16 Plazos y penalidades 26

17 Recepción 27

18 Abono del precio 28

19 Abonos de intereses de demora y costes de cobro 28

20 Propiedad de los trabajos realizados 29

21 Modificación del contrato 29

22 Extinción del contrato 30

22.1 Extinción por cumplimiento del contrato 30
22.2 Extinción por resolución del contrato 30

23 FUERO Y RECURSOS 32

23.1 Fuero 32
23.2 Recurso especial en materia de contratación 32

ANEXO I-C 46

ANEXO III-B 49

ANEXO III-C 51

ANEXO III-D 53

ANEXO iiI-E 54

ANEXO III-f 55

ANEXO Iii-h 56

ANEXO III-j 57

ANEXO III-I 58

ANEXO IV 59

ANEXO VII 66

ANEXO IX 69

ANEXO X 1

FINANCIACION 1

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/70

Elementos del contrato

1 Régimen Jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación publica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE que gozan de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo, y en particular por los siguientes: artículo 5 apartados 11, 13 y 14, artículo 41, artículo 46.1, artículo 47.3 b), artículo 48.2, artículo 52, artículo 69, artículo 71.5. Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato, que será redactado por SANDETEL, se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2 Objeto del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I-A.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I-A.

En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que supongan ejercicio de autoridad y/o de potestades reservadas a la Administración Pública

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/70

3 Presupuesto de licitación y precio del contrato

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar SANDETEL.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-A.

En el anexo I-A se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones de los apartados 11, 13 y 14 del artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I-A, motivándolo adecuadamente.

Si así se establece en el anexo I-A, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a Sandetel o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I-A se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4 Existencia de crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SANDETEL del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I-A del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este caso, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de él y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitaria en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad , el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo (LCEur 2013, 2012) y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La ejecución del contrato al que sirve de base este pliego incluirá las actuaciones publicitarias de obligado cumplimiento que exige el artículo 8 del

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/70

Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, para el supuesto de obras cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión.

Independientemente del precio que se determine en el contrato derivado de estos pliegos, si la/s encomienda/s de gestión que soporta el alcance y presupuesto de los trabajos objeto de estos pliegos tuviera un plazo de finalización anterior al plazo del mencionado contrato, y la/s misma/s (encomienda de gestión) no tuviera continuidad, bien mediante una prórroga o bien mediante una nueva encomienda con el mismo alcance y con un presupuesto tal que permita la ejecución de los trabajos conforme los términos previstos en el contrato, éste finalizará y se extinguirá automáticamente, sin más obligaciones para SANDETEL que liquidar los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario hasta ese mismo instante y sin que el adjudicatario pueda reclamar daños y perjuicios bajo ningún concepto. Por tanto, se constituye en causa de resolución, y de mutuo acuerdo, del contrato resultante del presente proceso de licitación, sin derecho a indemnización de daños y perjuicios ni lucro cesante para las partes, la finalización de la encomienda de gestión que soporta la financiación de los trabajos y actividades objeto del mismo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se prorrogue la encomienda de gestión o se efectúe una nueva a SANDETEL, pero con un menor alcance de los trabajos y/o presupuesto, esta entidad se reserva el derecho de modificar el alcance de los trabajos y el presupuesto aún no ejecutado, con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias enmarcadas en el documento de prórroga o nueva encomienda recibida; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir daños y perjuicios por tales modificaciones, para lo que desde este momento presta su consentimiento.

5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-A, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6 Capacidad y solvencia del empresario para contratar

6.1 Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/70

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

6.1.1 Solvencia

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 9.2.1.1.apartado c) en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de SANDETEL se encuentra publicada la composición de la Mesa de contratación permanente de SANDETEL.

Aquí se indicará la fecha y hora de la retransmisión en streaming de la apertura de todos los sobres 3 de los procedimientos abiertos a adjudicar por SANDETEL, que se podrán ver a través de la página web de SANDETEL (http://www.sandetel.es).

Asimismo, se publicará en este perfil, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/70

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I-A del presente pliego.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el Anexo I-A se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I-A se indicará también la forma de tramitación del expediente.

9 Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Directiva 2014/24/UE, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Asimismo, en los procedimientos restringidos el órgano de contratación podrá utilizar un anuncio de información previa como convocatoria de licitación siempre que el anuncio cumpla todas las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

9.1 Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de SANDETEL sito en Avda. Camino de los Descubrimientos, 17 (PABELLÓN DE FRANCIA) CP 41092 (Isla de la Cartuja) Sevilla.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/70

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Si alguna persona licitadora solicita información adicional y no lo hace con la antelación necesaria para que el órgano de contratación pueda responderle con seis días de antelación a aquél en el que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, o la citada solicitud tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se prorrogarán los plazos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. Dicha justificación podrá realizarse por correo electrónico a la dirección señalada (licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso

9.2 Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Cuando en el anexo I-A se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1 Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/70

representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c) y f) en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-A, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/70

que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía..

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos III-B y III-C, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga

además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, Sandetel podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de Sandetel.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Anexos III-B y III-C; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11.4 del RGLCAP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados Anexos, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al Anexo III-A.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. Cuando los Anexos III-B y III-C no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en el artículo 11.4 del RGLCAP.

4.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los Anexos III-B y III-C.

5.- En el Anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo III-C se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, efectos, en el mismo Anexo III-C se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/70

artículo 223, f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo III-C y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas..

e) Empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) Declaraciones responsables.
Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2 Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.
1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005,

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/70

de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración

b) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H

c) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/70

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-C, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En este sentido, se presentará la información sobre la subcontratación establecida en el anexo I-A.

Asimismo, si así se establece en el anexo I-A, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

i) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que Sandetel le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/70

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Sandetel estime fundamental para la oferta.

10 Selección del contratista y adjudicación

10.1 Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación permanente, cuya composición se encuentra publicada en su perfil de contratante.

10.2 Comité Técnico

En su caso, podrá ser designado un Comité Técnico de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/70

nº2, así como prestar asistencia técnica en la valoración del sobre 3 y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de candidatos)

10.3 Certificación y calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4 Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la calificación de los documentos presentados, dejando constancia de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comité Técnico, en caso de que hubiese sido designado, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5 Apertura de proposiciones

Por la secretaria de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público mediante streaming, a manifestar el resultado de la valoración del criterio o criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/70

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6 Clasificación de las proposiciones

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.

- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.

- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1 y las Sociedades Cooperativas Andaluzas

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire»

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/70

10.7 Documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

1. Supuesto en el que la persona licitadora haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a H) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que la persona licitadora no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1.1 mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/70

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/70

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

La persona licitadora que resulte adjudicataria deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada o memoria USB.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si el licitador que ha resultado adjudicatario por haber presenta la oferta económicamente más ventajosa es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8 Adjudicación del Contrato

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y será notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I-A.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/70

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

11 Formalización del contrato

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Sandetel podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, Sandetel podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/70

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a Sandetel asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13 Ejecución del contrato

13.1 Condiciones de Ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SANDETEL o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I-A y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de Sandetel.

La persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación,

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/70

a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

En los contratos de servicios que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del órgano de contratación, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que se asocie el servicio en cuestión.

Se extiende al contratista la obligación de suministrar la información necesaria en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia publica de Andalucía de Andalucía (BOJA, num 124 de 30 de junio de 2014) que dispone lo siguiente: "1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo anterior que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control y otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1. a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía. 2. Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato.

En el caso de que la adjudicación de un contrato se lleve a cabo para continuar prestando un servicio ya existente, y en dicha licitación resulte adjudicatario un licitador distinto del anterior contratista, puede ser necesario para un adecuado tránsito del servicio del contratista actual al nuevo un periodo de solapamiento en el que exista un equipo mixto formado por personal de uno y otro contratista, de manera que sea posible un traspaso de los conocimientos particulares asociados a las arquitectura establecida, implantaciones e instalaciones, junto con las peculiaridades y características de las aplicaciones, productos y herramientas en explotación, tipología de las incidencias y metodología de trabajo.

Durante el periodo de solapamiento antes descrito SANDETEL sólo abonará al contratista saliente la parte proporcional del servicio que continuara prestando, debiendo asumir el entrante durante este periodo el coste del equipo que haya de aportar.

La necesidad de ese periodo de solapamiento así como su duración, que será de un máximo de CUATRO (4) SEMANAS, y en su caso, se especificará en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, independientemente de que las condiciones de dicho periodo puedan detallarse con más precisión en estePliego de Prescripciones Técnicas.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/70

El contratista entrante, igualmente, a la finalización del contrato deberá asumir, en su caso, un periodo de solapamiento con el nuevo contratista que resulte de la licitación que se lleve a cabo en aquel momento, en las mismas condiciones previstas en los párrafos anteriores.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación/es expedida/s por el Director de los Trabajos de SANDETEL. El órgano de contratación de SANDETEL determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP

El cumplimiento del contrato y la recepción de los trabajos se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 307 TRLCSP. Los resultados de las comprobaciones se recogerán en Acta o Certificado de Recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, o, cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá a la devolución de la garantía prestada

13.2 Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo..

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Sandetel ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/70

Deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a Sandetel, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación

15 Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Anexo I-A de este pliego

16 Plazos y penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/70

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista

17 Recepción

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/70

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Sandetel haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18 Abono del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SANDETEL.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I-A, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro de entrada de SANDETEL, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezcaen el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente

19 Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si Sandetel no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/70

presentación de la factura en el Registro, sin que Sandetel haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20 Propiedad de los trabajos realizados

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a Sandetel.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a Sandetel todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Sandetel contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

21 Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Acuerdo Firmado por Ambas partes

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/70

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente

22 Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación

22.1 Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo

22.2 Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato el incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, Sandetel, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/70

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a Sandetel los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP

d)) La sancion con carácter firme, durante la vigencia del contrato, por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad y no aplicar las medidas alternativas reglamentarias.

e) La sancion con carácter firme, durante la vigencia del contrato ,por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

f) La sancion con carácter firme, durante la vigencia del contrato, por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/70

abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación»

23 FUERO Y RECURSOS

23.1 Fuero

El adjudicatario con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Sevilla y su provincia para cualquier litigio o procedimiento judicial relacionado con el contrato

23.2 Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/70

ANEXO I-A

EXPEDIENTE: EXPT17-00314
Objeto del contrato:
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITAICÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS

Los Sistemas de Información para la Tramitación de Expedientes Administrativos requieren un mantenimiento integral continuado así como un soporte que aporte la adecuada sostenibilidad y redunde en mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano reciba. En general los Sistemas de Información soportan una evolución constante a raíz de la aparición de nuevas tecnologías, nuevos productos software o nuevas versiones mejoradas de productos software ya en uso, que auguran una mejora en las calidades de los productos software existentes, y que permiten desarrollar nuevos Sistemas de Información más avanzados tecnológicamente o adaptar los ya existentes a las últimas garantías en tanto en cuanto a lo que la fiabilidad y seguridad informática se refiere.

La finalidad última de los Sistemas de Información de Tramitación de Expedientes Administrativos referidos en esta licitaciones la de ofrecer mecanismos que permitan a una organización u Organismo recepcionar, producir, gestionar y tramitar, con el menor esfuerzo y la mayor agilidad y seguridad datos e información con una calidad, exactitud y actualidad suficientes para servir a los objetivos de dicha organización u Organismo y por ende al ciudadano.

Para garantizar y mantener en todo momento la adecuación funcional y técnica de los sistemas de información y herramientas informáticas implantadas, es necesario llevar a cabo el mantenimiento integral de los mismos, entendiendo por mantenimiento integral no solo el mantenimiento correctivo (corrección de errores detectados), sino también el mantenimiento evolutivo necesario para dar respuesta a los nuevos requisitos planteados por los Centros Directivos competentes, el mantenimiento adaptativo, necesario para adaptarse a cambios en las infraestructuras software o en las plataformas y herramientas corporativas de carácter horizontal (administración electrónica) con las que se integran; y el mantenimiento perfectivo, para maximizar la disponibilidad y el rendimiento de todos ellos.

El foco principal de esta licitación se centra en el Mantenimiento de Sistemas de Información de Administración Electrónica, que pretende, entre otras finalidades, dar cumplimiento entre otras a las leyes:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP) en la medida que ésta le afecte. En particular, da cumplimiento a lo establecido en sus Artículos 31 y 32.
- la Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se agrupan en distintos lotes;

- Sistemas de información basados en la Plataforma Común de Tramitación (en adelante PCT) y todos los SSII en los que se apoyan o satélites para dar servicio funcional al que están adscrito
- Sistemas de información basados en la PCT Alta seguridad (donde no se almacenan documentos en Trew@ y activa la auditoría sobre los datos en su grado máximo) y todos los SSII en los que se apoyan o satélites para dar servicio funcional al que están adscrito
- Cualquier SSII relacionado con la Administración Electrónica y SSII satélites que tienen asociados

Entre otras razones, se diferencian en 3 lotes es porque a día de hoy existen algunas consejerías (en especial la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (CEEC), y la Consejería de Economía y Conocimiento (CEC)) en las que tienen un gran peso en PCT, sin dejar de lado otras aplicaciones que están fuera de la misma ya sea por evoluciones pendientes de plataformas o por su característica propia definida para cada organismo usuario del aplicativo.

Actualmente la PCT se apoya en una serie de herramientas propias de la plataforma, denominadas módulos comunes, y de la Administración Electrónica de la Junta de Andalucía que, de manera directa o indirecta, son utilizadas por los usuarios de la Junta de Andalucía en la tramitación de expedientes administrativos con esta plataforma, de las que cabe destacar las siguientes:

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/70

- Agenda de tramitación de procedimientos: herramienta utilizada por los usuarios para la tramitación de procedimientos.
- Fachada o Ventanilla Única de Tramitación de la Oficina Virtual: herramienta utilizada por la ciudadanía para presentar solicitudes a procedimientos
- Gestor documental Alfresco para el almacenamiento de información de los procedimientos.
- Módulo de Administración para la gestión de usuarios y procedimientos.
- Interfaz de programación de aplicaciones o Application Programming Interfaces (en adelante API) con los servicios Web y del Protocolo de Transferencia de Archivos (en adelante FTP) de acceso al gestor documental Alfresco para carga y descarga de información hacia terceros componentes del tramitador electrónico.

El licitante deberá prestar los servicios necesarios para cubrir las demandas de los diferentes organismos en materia de evolución y soporte a la gestión de la información basados en SSII asociados a la Administración Electrónica. Su responsabilidad se basará en analizar, diseñar, proponer, desarrollar y ejecutar el mantenimiento evolutivo, perfectivo y correctivo de los aplicativos existentes para la tramitación de expedientes administrativos o aquellos que durante la vigencia del presente pliego se demanden desde los organismos a los que se dé servicio usando los servicios que se solicitan en esta licitación. También, el licitante deberá demostrar un alto conocimiento y experiencia en la realización de trabajos similares al que en este pliego se describe, de cara a la correcta finalización en tiempo y forma de los trabajos planteados.
En el ANEXO I – SISTEMAS DE INFORMACIÓN de este documento se ha incluido una relación de los principales elementos lógicos actualmente existentes, que son objeto del servicio a contratar, junto con información complementaria relativa a su tecnología, peso, tamaño y frecuencia de cambios. Esta relación podrá cambiar durante la ejecución del contrato como consecuencia de la aparición de nuevos sistemas de información, desarrollados o no en el ámbito del presente contrato, o por el abandono de alguno de ellos por causas diversas (obsolescencia, cambios organizativos, sustitución, etc). Este hecho no será considerado modificación de las condiciones del contrato dado que el volumen de servicio a prestar se encuentra limitado (ver más adelante).

Además de estos SSII se deben considerar cualquier SSII relacionado con la Administración electrónica que se base en las soluciones de la Junta de Andalucía publicados en https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/

DIVISIÓN EN LOTES: SI

El servicio se va a descomponer en los siguientes Lotes:

- Lote 1: Servicios para atender las peticiones de los SSII principales: AUTI, FOSE, HAPR, pHaros, presenta PCT Fase II, Presenta PCT Fase II Subvenciones, PUES, REIA, TECI o cualquier SSII relacionado con estos SSII o sus usuarios finales
- Lote 2: Servicios para atender las peticiones de los SSII principales: GAC, presenta PCT Fase II Alta Seguridad, Presenta PCTA Fase II Subvenciones Alta seguridad, PAIDI, RSCL o cualquier SSII relacionado con estos SSII o sus usuarios finales
- Lote 3: Servicios para atender las peticiones de los SSII de la Administración Electrónica o sistemas satélites: Ventanillas virtuales, Portafirma, Trew@, Notific@, @ries... o cualquier SSII relacionados con las normativas relacionadas con la Administración electrónica

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/70

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

☒ PROCEDIMIENTO ABIERTO

Admisión de variantes:☒ no. ❑sí. Descripción de elementos y condiciones sujetas a variantes o alternativas:

_____Repercusión económica ❑ NO ❑SÍ

Código CPV: 72222300-0

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	**IVA**	**Total:**
2.104.936,00 €	442.036,56 €	2.546.972,56 €

En letra: (IVA excluido)

DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Base	492.092,00	492.092,00	1.120.752,00
IVA	103.339,32	103.339,32	235.357,92
TOTAL	595.431,32	595.431,32	1.356.109,92

Valor estimado: 4.209.872,00 € (IVA NO INCLUIDO) (5.093.945,12 € IVA INCLUIDO)

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Base	984.184,00	984.184,00	2.241.504,00
IVA	206.678,64	206.678,64	470.715,84
TOTAL	1.190.862,6	1.190.862,64	2.712.219,84

Coincide con el importe total: ☒no ❑sí

En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP: Existe posibilidad de prórroga

Sujeto a regulación armonizada: SI

Financiación con Fondos Europeos: SI

Determinación del precio:

❑COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN. ☒ HONORARIOS POR TARIFAS.

☐UNIDADES DE EJECUCION. ☐ TANTO ALZADO

❑ UNIDAD DE TIEMPO

Anualidades (IVA incluido):

1ª Anualidad 544.500 € (Lote1: 127.292€; Lote2: 127.292€ y Lote3: 289.916€)

2ª Anualidad 1.028.500 € (Lote1: 240.439,10€; Lote2: 240.439,10€ y Lote3: 547.621,8€)

3ª Anualidad 973.972,56 € (Lote1: 227.697,8€;Lote2: 227.697,8€ y Lote3: 518.576,96€)

Revisión del Precio: No Fórmula/ Índice Oficial:

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/70

Forma de pago:
☒PLAZO: En relación al artículo 216.4 de TRLCSP será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a las modificaciones en los plazos operadas por la Ley 15/2010 de 5 de julio.

☒PERIODICIDAD: MENSUAL. SISTEMA DE FACTURACIÓN
La facturación se efectuará según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, no teniendo derecho a percepción ningunasi no se efectuara servicio ninguno.

Se harán certificaciones que serán aceptadas por el responsable del contrato de SANDETEL.

Factura Electrónica: No obligatoria mientras no entre en vigor en Sandetel la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz. (BOJA n°29 de 12/02/2015) Disposición Transitoria Única

Lugar de Presentación de las Facturas: Registro de Sandetel. Pabellon de Francia, primera planta. Camino de los Descubrimientos, 17 41092 (Sevilla)

Programa de trabajo: NO

LUGAR DE ENTREGA DE TRABAJOS/PRESTACIÓN SERVICIO
La prestación de servicios se llevará a cabo en el lugar designado por SANDETEL, incluidas las propias instalaciones del adjudicatario, pudiendo ser requerida la presencia y/o desplazamientos a las instalaciones de SANDETEL.
Se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.
El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, teléfono móvil, etc.) para la realización del mismo. Dicho equipamiento deberá ser entregado a SANDETEL para su adecuación a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá salir de SANDETEL sin el permiso y la supervisión de los responsables de la misma. En concreto, el Servicio de Producción se asegurará de que en dicho equipamiento no quede rastro de información que pueda ser usada contra los intereses de la organización

Plazo de ejecución:
- Plazo contrato inicial: VENTICUATRO(24) MESES
- Plazos con prorroga: CUARENTA Y OCHO (48) MESES
- **Inicio de los trabajos**: hasta un máximo 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato

Prórroga del contrato:	▪ SI:☒	▪ NO: ☐
Plazo	▪ Hasta VENTICUATRO (24) meses	▪ Importe: 2.104.936,00 €
Tramitación del expediente:	▪ **Ordinaria**:	▪ Urgente:NO
Posibilidad de variantes o mejoras: SI		
Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación	
Garantía complementaria:	NO	

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: No

(Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	36/70

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO		
Garantía de los trabajos realizados: El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, los DOCE meses posteriores a la finalización de los trabajos propuestos en la presente contratación y abarca todo el servicio del contrato. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados y las correspondientes funciones de soporte. Asimismo, se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones de la Dirección de los Trabajos, para la resolución de consultas e irregularidades que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos de la presente contratación		
SEGUROS. ☒No ❑Sí. Modalidad de seguro a constituir por adjudicatario: **Responsabilidad Civil de Explotación**, que incluya expresamente las siguientes coberturas: la realización, fuera del recinto empresarial, de las actividades o trabajos encargados por terceras personas y la actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral. Límite mínimo de siniestro: 300.000,00 euros		
Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	▪ Sí:	▪ No: X
CERTIFICACIONES DE CALIDAD Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: **NO**		
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA: NO SE EXIGE Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RD 1098/2001 (modificado por el RD 773/2015), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento antes citado CPV : 72222300-0 – Servicios de formación NO INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RD 1098/2001		
Posibilidad de subcontratación: : No Salvo autorización expresa del Órgano de Contratación las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista **Información sobre subcontratistas en caso de NO presentar el DEUC** Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. En referencia a la persona subcontratista deberá presentarse la siguiente información: nombre; dirección postal; información sobre si es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa; información sobre si participa o no en el procedimiento solo o formando parte de una unión de personas empresarias; e información sobre los representantes y apoderados **Información sobre subcontratistas en caso de presentar el DEUC**: Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: **NO** En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas? **NO**		
Subcontratación obligatoria: No En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:		
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No		

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	37/70

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si **Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** Si
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: Si Deberá presentarse la documentación correspondiente a los tres sobres (en el caso del sobre 1 toda la documentación) en un USB o CD/DVD**:**
DEUC Posibilidad de aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora (cláusula 9.2.1 del PCAP): **SI** Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP) **SI**
Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: En relación al derecho de acceso a las proposiciones de todos los licitadores admitidos, el licitador podrá realizar una declaración conforme al modelo del Anexo correspondiente, manifestando que documentos y datos de su proposición considera de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. A los efectos de acceso al expediente por parte de terceros interesados, no son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.
En el caso de que para la prestación del Servicio fuera necesaria **formación específica adicional** para acometer las tareas encomendadas de acuerdo con el contrato, ya sea por evolución de la tecnología, por cambio de los procesos de la Entidad o por la necesidad de acometer nuevas tareas, según los requisitos técnicos exigidos, la empresa adjudicataria pondrá los medios a su cargo para satisfacer dicha necesidad, en un horario o turno que no afecte a la prestación de los Servicios
Posibilidad de modificación del contrato: Si Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación 2.- Cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario Alcance y Limites: hasta un máximo del 20%

Causas de resolución del contrato: 1.Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 g) y h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. 2.-Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	38/70

- La falsedad en el nivel de conocimientos o en la experiencia del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores declarados y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución de los trabajos.
- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento reiterado en la forma o fecha de entrega de la documentación acordada o la persistencia de disconformidades previamente notificadas por SANDETEL sobre la prestación del servicio. Se considerará que se produce este supesto, cuando, en caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, una vez transcurridos tres días hábiles siguientes desde su comunicación no se hayan corregido.
- El hecho de que los perfiles dispuestos no cumplan con los requisitos demandados y/o los comprometidos por el ADJUDICATARIO en la Oferta Técnica presentada:
    - En el supuesto que el servicio se viese afectado de forma negativa como consecuencia de que el contratista hubiese sustituido al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, podrá ser considerada como causa de resolución del contrato (tómese como referencia la Resolución 546/2015 de 12 Jun. 2015, Rec. 458/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).
    - La oferta deberá incluir relación nominal del personal técnico, integrado o no en la empresa, que va a participar en el contrato con el compromiso de su adscripción al mismo, a tiempo completo, firmada por el representante de la empresa licitadora. Una vez abiertas y valoradas las ofertas y antes de procederse a la adjudicación del contrato, el licitador cuya proposición resulte seleccionada por el órgano de contratación como la más ventajosa económicamente deberá acreditar la disposición del equipo de trabajo. La adscripción de medios a la ejecución del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.
- El plazo máximo para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. En este plazo deberán estar disponibles la totalidad de los recursos incluidos en la composición inicial del equipo de trabajo, no pudiendo el ADJUDICATARIO retrasar la incorporación de ninguno de ellos. Sobrepasar este plazo en 7 días naturales puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en el presente pliego

PERIODO TRANSICIÓN Y/O REVERSIÓN:

Cláusula 3.2:

Obligación de periodo de transición:❑No : ☒Si DURACIÓN: 4 SEMANAS

que no podrá ser objeto de mejora, y a su finalización deberá encontrarse plenamente implantado el Catálogo de Servicios ofertado por la empresa adjudicataria. A la finalización del primer mes deberán encontrarse implantados los mecanismos necesarios para recabar los indicadores de servicio que se definen en este documento. A la finalización del periodo de transición se encontrarán definidos y aprobados todos los ANS, y los modelos de organización y gestión de los ANS deberán estar plenamente operativos. En la Fase de Transición, la aplicación de las penalizaciones será progresiva, y se ajustará a la siguiente temporalidad:

- Mes 1: no se aplicarán penalizaciones en caso de incumplimiento menor.
- Mes 2: se aplicarán las penalizaciones limitando su cuantía máxima al 50%.

En todo caso los incumplimientos graves durante la Fase de Transición estarán sujetos a un estudio específico, y en caso de que se confirme una clara responsabilidad de la empresa adjudicataria, se aplicará el régimen de penalizaciones sin limitaciones. Se considerarán incumplimientos graves aquellos que afecten a la seguridad de los sistemas de información, entendida está de acuerdo a los establecido en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	39/70

Administración de la Junta de Andalucía Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta, Sobre N° 2, y de acuerdo con lo establecido en el PCAP, el conjunto de actividades necesarias para la correcta implantación del servicio: Actividades y tareas principales y la organización del equipo de transición, roles y responsabilidades, descripción del proceso de transferencia de los sistemas de información, estrategia para la implantación de los indicadores y niveles de servicio, así como un análisis de riesgos, planes de recuperación, contingencia y seguridad.

Durante la Fase de Transición la toma de control de los sistemas objeto del presente contrato será progresiva, siguiendo el orden establecido por el peso y la frecuencia de cambios señalados en el ANEXO I – SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Se establecen los siguientes porcentajes mínimos sobre el sumatorio del peso total asociado a los sistemas de información:

Fin de semana 2: 40%.
Fin de semana 3: 85%.

En caso de que al finalizar cada mes de la Fase de Transición el porcentaje de sistemas de información sobre los que la empresa adjudicataria haya tomado pleno control sea inferior al porcentaje exigido, o al porcentaje ofertado en caso de mejora, se aplicará la correspondiente penalización.

Obligación de periodo de reversión : ☒No : ❑Si DURACIÓN: 8 SEMANAS

La Fase de Devolución (2 meses) deberá incluir el conjunto de actividades necesarias para la correcta devolución del servicio por parte del adjudicatario:

- Propuesta de planificación, incluyendo hitos, calendario de ejecución, responsables, dependencias, etc.
- Roles y responsabilidades.
- Organización del equipo de devolución.
- Requerimientos de recursos o soporte de Sandetel/Consejería.
- Descripción del proceso de transferencia de los servicios.
- Análisis de riesgos, planes de contingencia y seguridad durante la ejecución del Plan.

Esta fase de devolución debe constar **al menos un 5% del total de horas realizadas durante todo el contrato, de trabajo in situ en horas de Analista Funcional sin coste asociado**.

PENALIZACIONES:
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

En ningún caso dichas penalizaciones podrán superar conjuntamente el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1 del TRLCSP. En caso de que se alcanzara el máximo indicado anteriormente y se reiterase el cumplimiento defectuoso, se podrá resolver el contrato conforme a las condiciones previstas en el artículo 223 del TRLCSP.
La penalización será imputada al pago del hito o mensualidad correspondiente. En dicha factura aparecerán desglosados los importes incurridos y se restará el valor de la penalización aplicada apareciendo el importe total de facturación una vez aplicada la penalización.

A la finalización del **periodo de transición** se encontrarán en vigor todos los ANS, y los modelos de organización y gestión de los ANS deberán estar plenamente operativos. En la Fase de Transición, la aplicación de las penalizaciones será progresiva, y se ajustará a la siguiente temporalidad:
Mes 1: no se aplicarán penalizaciones en caso de incumplimiento menor.
Mes 2: se aplicarán las penalizaciones limitando su cuantía máxima al 50%.

En caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta la cual dispondrá cuánto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable de SANDETEL emitirán los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	40/70

expuesto.
No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio.

El plazo máximo para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. En este plazo deberán estar disponibles la totalidad de los recursos incluidos en la composición inicial del equipo de trabajo, no pudiendo el ADJUDICATARIO retrasar la incorporación de ninguno de ellos. Por cada día natural de retraso en la incorporación de cada uno de los recursos, se penalizará con el equivalente a cuatro horas de dicho recurso según las tarifas reflejadas en el contrato.

Cuando el servicio se vea afectado negativamente, teniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia de la sustitución, por iniciativa del adjudicatario, de algún integrante del equipo de trabajo respecto al ofertado, y el que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, SANDETEL podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituído, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, está reiteración se producirá cada 5 días hábiles.

Si una vez iniciados los trabajos se detectara por parte de SANDETEL que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes y acordes con los requisitos de solvencia exigidos aún cumpliendo con la misma, provocando un cumplimiento defectuoso del contrato SANDETEL podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituído, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, está reiteración se producirá cada 5 días hábiles.

Cuando se produzcan cambios en el equipo según carga de trabajo, y se solicite aumento de recursos en algún perfil, debe hacerse efectivo antes de un mes desde la solicitud. Por cada día natural de retraso en la incorporación del recurso demandado, se penalizará con el equivalente a cuatro horas de dicho recurso según las tarifas reflejadas en el contrato.

Por cada recurso de nueva incorporación o sustituido, y dependiendo del perfil existirá un número de horas que no computarán en el consumo de horas del equipo de trabajo, dado que se consideran las horas necesarias para la formación en el entorno y procedimientos de trabajo:

- Jefe de Proyecto: 160 horas que no computarán en su consumo de horas
- Analista Funcional: 160 horas que no computarán en su consumo de horas
- Analista-programador: 100 horas que no computarán en su consumo de horas.
- Programador: 80 horas que no computarán en su consumo de horas.
- Tester: 50 horas que no computarán en su consumo de horas

Penalidades por incumplimiento de la solución propuesta en la oferta:

- Se impondrán penalidades cuando durante el desarrollo del contrato o al tiempo de la recepción, se constatara que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- En este caso, conllevará una penalización equivalente al 2 % de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva.

El cumplimiento de los compromisos de tiempos de análisis y resolución en los trabajos son críticos para el éxito de su implantación y para reforzar la actitud positiva de los usuarios. Por esta razón, se han definido unos niveles **mínimos** que deben aplicarse a esta licitación: Ver la siguiente tabla:

Tipo	Operación	Id. ANS	Valor max (Horas o %)	Horas de Penalización por cada hora que desviación o punto % desviación sobre el valor máximo
Correctivo (Defecto o similar)	-	-	-	
Crítica (Urgente/Alta/Inmediata)	Resolución	*ans_001*	8	1

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	41/70

No Critica (Normal/Baja)	Resolución	*ans_002*	30	1
% resoluciones no definitivas		*ans_003*	0%	1
Reincidencias		*ans_004*	**Reincidencia**	**Factor multiplicativo**
			1ª	1,3
			2ª	1,6
			3ª	2,0
			>3ª	5,0
				h. penalización
			Si el ticket no tiene penalización:	5,0
ENTREGA SW (correctiva)				
Crítica (Urgente/Alta)	Resolución	*ans_005*	4	1
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	*ans_006*	16	1
Evolutivo				
TAREA				
Crítica (Urgente/Alta/Inmediata)	Resolución	*ans_007*	8	1
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	*ans_008*	30	1
OT (en cualquier modalidad) / AR				
Crítica (Urgente/Alta)	Análisis	*ans_009*	18	1
	Resolución	*ans_010*	s/Fecha estimada	1
No Critica (Normal/Baja)	Análisis	*ans_011*	30	1
	Resolución	*ans_012*	s/Fecha estimada	1
ENTREGA SW (no correctiva)				
Crítica (Urgente/Alta)	Resolución	*ans_013*	16	1
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	*ans_014*	s/Fecha estimada	1
Evolutivo con defecto		*ans_015*	0%	horas penalización por cada punto % de desviación 1,0

La tarifa a considerar para las horas de penalización será la del perfil Analista Programador

Conceptos Generales

Incidencia (Defecto)

Cualquier petición de mantenimiento realizada al proveedor con motivo de un problema detectado en el sistema, o bien, un error o un funcionamiento incorrecto de la aplicación desde un punto de vista técnico o funcional.

Tienen dos niveles de gravedad:

- Crítica. Es el caso en el que la incidencia provoca que la aplicación genere un mal funcionamiento de cualquier naturaleza, el rendimiento sea tal que impide el correcto trabajo de los usuarios, afecta a una parte crítica de la aplicación, o bien, no permite el aislamiento del problema permitiendo el uso del resto de la aplicación con normalidad.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	42/70

En este caso puede ser necesario que se presente por parte del proveedor el Jefe de Proyecto junto con el responsable del área afectada por el problema para su análisis in-situ si así lo estima oportuno la Dirección del proyecto.
La criticidad no la determina el que la incidencia se produzca, o no, en un entorno productivo. Así, una incidencia puede ser considerada crítica en un entorno no productivo cuando impide el paso a producción o cuando afecta a los plazos del negocio.

- No crítica. Es el caso en el que la aplicación genera un mal funcionamiento de cualquier naturaleza o el rendimiento es tal que impide el correcto trabajo de los usuarios pero el problema provocado por la incidencia se puede aislar de tal forma que permite el funcionamiento del resto de la aplicación con normalidad.

No es necesario que el SW sobre el que se ha localizado una incidencia esté en producción para que se pueda catalogar una incidencia como crítica. La criticidad no la determina solo el entorno en el que se encuentre el SW sobre el que se ha localizado la misma (que también), la determinará la afección que tendría en la aplicación puesta en producción si no se solucionara la incidencia, o bien, la urgencia que pueda existir en su resolución. Dicha catalogación será determinada en cualquier caso por la Dirección del Proyecto.
La certificación de un Defecto siempre es cero. Nunca podrá suponer coste para SANDETEL dado que ya le supone un coste en sí mismo el hecho de tener que volver a probar y desplegar en los entornos implicados.
El adjudicatario está obligado a imputar en el Defecto todos los esfuerzos realizados para su resolución.

Orden de trabajo (OT)

Es todo aquel trabajo que se acuerde ejecutar sobre el sistema que implique una valoración previa del esfuerzo y una aceptación de las mismas por parte del Director de proyecto
Normalmente todo trabajo que suponga más de ocho horas de esfuerzos debe ser tratado y gestionado como OT.
La certificación de una Orden de trabajo siempre será el mínimo entre la valoración acordada y la imputación real de esfuerzos de los técnicos.

Tarea

Es un trabajo que dada su características no requiere de una valoración/aprobación antes de su inicio.
Normalmente todo trabajo que suponga menos de ocho horas de esfuerzos debe ser tratado como una Tarea.

Entrega SW

Incluye únicamente los trabajos relativos al despliegue de una versión y a su preparación previa.
La Entrega SW podrá ser correctiva o evolutiva dependiendo de los trabajos contenidos en la versión desplegada y a la que está asociada dicha Entrega. Así, cuando todos los trabajos contenidos en la versión a desplegar correspondan a Defectos, la Entrega SW será considerada correctiva y en este caso los trabajos imputados no serán facturados. En el caso de que ningunos de los trabajos anteriores sean correctivos, la Entrega SW no será considerada correctiva y por tanto sus imputaciones serán facturadas con normalidad. En el caso de que la versión a desplegar contenga mezcla de trabajos correctivos y evolutivos, será el responsable del proyecto quien determine cuáles de ellos son evolutivos y por tanto facturables.

Tiempo de análisis

Es el tiempo que transcurre desde que se le indica a la empresa adjudicataria que realice la valoración de los esfuerzos de una orden de trabajo, hasta que esta pasa la propuesta a la Dirección del Proyecto.
Si no es aceptada por la Dirección del proyecto por desacuerdos en el análisis, la nueva revaloración se acumulará en el tiempo de análisis.
Será penalizado el tiempo de respuesta siempre que supere el valor máximo permitido.

Tiempo de resolución de una incidencia (Defecto) o de una Entrega SW correctiva

Una vez que se transmite al proveedor la existencia de la incidencia (Defecto), este deberá iniciar la resolución de la incidencia de forma inmediata.
El tiempo de resolución de una incidencia será el tiempo transcurrido desde que se ordena el inicio de los trabajos hasta que el proveedor resuelve la incidencia entregando el nuevo SW corregido junto con la documentación, ficheros y otros elementos complementarios necesarios. En el caso de la entrega SW será el tiempo transcurrido desde que se ordena el inicio de los trabajos hasta que el proveedor ha preparado el despliegue y entregado los documentos necesarios para el mismo.
En el caso de que se produzcan paradas en el ciclo de resolución no achacables al proveedor, se tendrá en cuenta para el cálculo del ANS correspondiente.
Si hay vuelta a la fase de resolución de una incidencia (Defecto) porque esta no ha sido resuelta

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	43/70

correctamente, o bien, de una Entrega SW porque el despliegue no se pueda efectuar por causas asignables al proveedor, se acumularan los tiempos de resolución correspondientes.
Será penalizado el tiempo de resolución de la incidencia o de una Entrega SW correctiva siempre que supere el valor máximo permitido.

Tiempo de desarrollo de un trabajo (Tarea, OT, Entrega SW no correctiva)

El tiempo de desarrollo de un trabajo viene dado por el tiempo que transcurre desde que se inicia el desarrollo del mismo hasta que es entregado.
Siempre que el trabajo incluido en una Tarea, OT o Entrega SW sea entregado por el proveedor antes de la fecha estimada acordada en el arranque del mismo entre él y el Director de proyecto, el trabajo no será penalizado.
A partir de esa fecha, el trabajo será penalizado en función del tiempo que transcurra desde la fecha estimada acordada y la fecha real final en la que el proveedor haya entregado el trabajo.
En el caso de que se produzcan paradas en el ciclo de resolución no achacables al proveedor, se tendrá en cuenta para el cálculo del ANS correspondiente.
En el caso de las Incidencias (Defectos) tras la respuesta del proveedor, este deberá iniciar la resolución/desarrollo de forma inmediata (poniéndola en curso), a no ser que se detenga por parte de la dirección de proyecto.

Penalizaciones

Se penaliza las horas de retraso o los puntos porcentuales de desviación que se produzcan respecto al valor máximo permitido en cada caso. Por tanto, un valor inferior o que sólo iguale el valor máximo no implica penalización. Sí lo harán los valores que EXCEDAN los valores máximos fijados. Así, si un defecto de categoría crítico tuviera fijado su valor máximo del tiempo de resolución en 8h y el tiempo final de resolución efectivo del mismo fuera de 8h no aplicaría penalización. Si el tiempo final de resolución efectivo del mismo fuera de 10h, se aplicaría una penalización de 2 veces el valor indicado en la celda **Penal. h/Retraso**
En el Anexo de ANS del PPT se pueden consultar ejemplos de cálculo.

Contabilización de plazos y tiempos

En lo referente a los plazos y tiempos definidos en los acuerdos de nivel de servicio (retrasos, tiempos de ejecución, de análisis, ...) se contabilizarán siempre solo tiempos hábiles, es decir, dentro del horario laboral.
Para aquellos indicadores con medida porcentual, el periodo de cálculo será MENSUAL.

% Resolución no definitiva de incidencias

Este indicador mide la agilidad con la que el proveedor resuelve las incidencias (Defectos) detectados. Para ello se hacen medidas de las incidencias existentes al comienzo de un periodo más las que se generan en el mismo y se comparan con las incidencias resueltas en el mismo periodo.
Se penaliza cuando el porcentaje resultante supera el valor máximo permitido.

Reincidencias

Cuando se detectan incidencias no resueltas en primera instancia, a la penalización que tenga la incidencia (Defecto) se le aplica un factor multiplicativo que depende del número de reincidencias que ha tenido hasta su resolución definitiva.
Cuando la incidencia (Defecto) no tiene penalización por tiempo de respuesta y/o tiempo de resolución sobre la que poder aplicar el factor multiplicativo, la penalización por reincidencia se calcula en base a un número de horas que se toman por defecto (identificado en la tabla de ANS en la celda "h. penalización por defecto") y a la que se le aplica el factor multiplicativo anterior.

% Evolutivos con defectos

Este indicador mide el porcentaje de Incidencias (Defectos) detectadas en los trabajos entregados por el proveedor. Hay que perseguir que los trabajos sean entregados sin incidencias para lo cual es muy importante que el proveedor realice en sus entornos las pruebas pertinentes antes de realizar la entrega.

A continuación se recoge el **ANS para composición del equipo inicial**, que será de aplicación mientras no se elabore otro, más completo y/o exigente con el consenso de la dirección y la jefatura del proyecto. En cualquier caso los licitadores que concurran al proceso de contratación se comprometerán, como mínimo, a las condiciones establecidas en esta propuesta.

Este ANS de composición del equipo se aplicará en la prestación de servicios objeto del presente contrato, a sus posibles prórrogas y/o ampliaciones y al periodo de garantía y soporte. Será de aplicación desde el inicio del proyecto, la mera presentación de ofertas de ofertas por parte de los adjudicatarios es signo de su acatamiento.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	44/70

Los acuerdos mínimos a cumplir:

- Composición del equipo, ante la firma del servicio la empresa adjudicataria está obligada a presentar equipo inicial dentro de los 10 días laborales.
    - Penalización de 2 horas del perfil no atendido por cada jornada laborable donde el proveedor no aporte la ampliación en recurso solicitada.

Los equipos iniciales que se estiman son:

- Lote 1, al menos 1 AF, 2 AP y 3 PR
- Lote 2, al menos 1 AF, 2 AP y 3 PR
- Lote 3, al menos 1 AF, 3 AP y 6 PR

- Cambio de equipo, Penalización ante un cambio no justificado adecuadamente de un técnico no incluido en la oferta (se entiende como cambio justificado la baja voluntaria de un trabajador en la empresa adjudicataria) de 40 horas del perfil cambiado.
- Número de sustitución para cada perfil, se contabilizarán las veces que se ha sustituido cada uno de los perfiles ofertados independientemente del motivo y la parte que lo solicite.
    - Penalización ante cada sustitución en 10 horas del perfil cambiado por primera vez, 20 horas según cambio y 30 horas en los siguientes cambios

Tabla a cumplimentar en Sobre 3:

ANS	Penalización mínima	Oferta (tiene que ser mayor o igual)
Composición equipo en 10 días laborables	2 horas del perfil por jornada atrasada	
Cambio equipo no justificado	40 horas del perfil cambiado	
Nº de sustituciones	1ª vez, 10 horas 2ª vez, 20 horas 3ª vez, 30 horas	

Cuando el servicio se vea afectado negativamente, tenieniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes y acordes con los requisitos de solvencia exigidos, SANDETEL solicitará la sustitución inmediata de la persona en cuestión. El incumplimiento reiterado de estos requisitos de solvencia (3 o más ocasiones) motivará la resolución del contrato

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	45/70

ANEXO I-C
SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____XX%.
_____XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	46/70

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	47/70

ANEXO III-A

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en provincia de
calle nº según Documento Nacional de identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	48/70

ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

No exigible y no alternativa según el código CPV correspondiente a los servicios objeto de licitacion

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario ALTERNATIVOS

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

☒ 1. Declaración Jurada relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá superar los 1.578.702 euros.

Lote 1: 369.069,00 €

Lote 2: 369.069,00 €

Lote 3: 840.564,00 €

Cuando se presente a varios lotes la solvencia será acumulativa, debe sumar la de cada lote al que se presenta.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☒ 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 2.104.936 €.

Lote 1: 492.092,00 €

Lote 2: 492.092,00 €

Lote 3: 1.120.936,00 €

Cuando se presente a varios lotes la solvencia será acumulativa, debe sumar la de cada lote al que se presenta.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	49/70

anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	50/70

ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. CARPETA 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

No exigible y no alternativa según el código CPV correspondiente a los servicios objeto de licitacion

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación (ambos, al ser acumulativos) de forma independiente para cada lote al que se presente el adjudicatario.

El personal Técnico que compone el equipo de trabajo estará formado íntegramente por el adjudicatario del servicio, que será responsable de la realización de todos los procesos y trabajos detallados en el presente pliego. De forma especifica las siguientes necesidades de experiencia en meses como mínimo:

LOTE 1:

Perfil	Tramitador con Oficina virtual integrado (PCT o similar)	Conocimientos Giro	Conocimientos SCSP	@ries	Portafirm@	Notific@	Pruebas de carga/stress/rendimiento	Trew@ 1.6.1	Trewa 2.5.0	Apache Axis v1.4	Apache CrossFire v2.1.7	Alfresco 1.2	Alfresco (de versiones 2.1 a 4.2)
JP	24	12	12	12	12	12		12					
AS				12	12	12	24	6		6	6		
AF	36	24	24	36	36	36		24	6	12	6	6	6
AP	24	12	12	24	24			18	6	6	6		6
PR	12	6	6	6	6			12					
Tester							12						

LOTE 2:

Perfil	Tramitador con Oficina virtual integrado (PCT o similar)	Conocimientos Giro	Conocimientos SCSP	@ries	Portafirm@	Notific@	Pruebas de carga/stress/rendimiento	Trew@ 1.6.1	Trewa 2.5.0	Apache CrossFire v2.1.7	Alfresco (de versiones 3.4 a 4.2)
JP	24	12	12	12	12	12		12			
AS				12	12	12	24			6	
AF	36	24	24	36	36	36		24	6	12	6
AP	24	12	12	24	24			18	6	6	6
PR	12	6	6	6	6			12			
Tester							12				

LOTE 3:

Perfil	Tramitadores (PTw@ndA, eCO, PCT o similar)	Ventanillas virtuales (VeA, Presenta o similares)	Conocimientos Giro	Conocimientos SUR	Conocimientos SCSP	Herramientas de AE de la JdA: @ries, Portafirm@, notific@	Trew@ 1.6.1	Trewa 2.5.0
JP	24	12	12	12	12	12	12	
AS						18		
AF	36	36	24	24	24	36	24	6
AP	24	24	12	12	12	24	18	6
PR	12	12	6	6	6	6	12	
Tester								

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	51/70

Perfil	Apache CrossFire v2.1.7	Alfresco (de versiones 1.2 a 4.2)	Herramienta Centralizada de Verificación (HCV) (CHAP)	Autenticación, firma y servicios de identidad (@firma, Cl@ve) (CHAP)	Model@ (CHAP)	Pago Telemático (CHAP)	Pentaho	Pruebas de carga/stress/rendimiento
JP								
AS	6						6	24
AF	12	6	24	24	24	24	6	
AP	6	6	12	12	12	12	6	
PR			6	6	6	6		
Tester								24

Donde:

- eCO (https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/eco) componente para Comunicaciones Interiores y Oficios
- PCT, Plataforma Común de Tramitación (http://repositorio.i-administracion.junta-andalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=733)
- CHAP Consejería de Hacienda y Administraciones publicas
- HCV (https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/) Verificación de documentos o expedientes firmados electrónicamente
- SCSP, Supresión de Certificados en Soporte Papel.
- Los perfiles son:
    - JP, Jefe de proyecto
    - AS, Analista de Sistemas
    - AF, Analista Funcional
    - AP, Analista Programador
    - PR, Programador
    - Tester

Nota Importante:

- Si los meses totales sin solapamiento entre los proyectos no coincide según el detalle de los CV de los técnicos se podrá considerar nulo ese valor
- En cada experiencia hay que especificar la aplicación donde se tiene experiencia.

La documentación a incluir en el sobre 1 para la solvencia técnica es la siguiente:

- Experiencia cv según anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas con los datos justos para acreditar la solvencia.
- Conocimientos: Copia simple de las certificaciones. Incluir sólo las requeridas para acreditar la solvencia técnica. El resto se incluirán en el sobre 3

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:Si
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:SI.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: SI
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si. (ver anexo I)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	52/70

ANEXO III-D

AUTORIZACIÓN PARA USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS

D./Dª
con residencia en
provincia de
calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº
en nombre de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNOCA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS (EXPT17-00314)

CONSIENTE

Que las comunicaciones o notificaciones que deban practicarse, en relación con dicho expediente, y sin perjuicio de lo ya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen su licitación, se practiquen utilizando medios o soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A tales efectos se facilita la siguiente dirección de correo electrónico, esta dirección debe coincidir con la indicada en los sobres:

A esta dirección de correo se remitirán todas las comunicaciones, incluidas, en caso de ser adjudicatario, el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(En su caso, sello de la empresa)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	53/70

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 a) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

- Que, asimismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la comunidad autónoma de Andalucía

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	54/70

ANEXO III-F
SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. .....con NIF nº.....en nombre propio o en representación de la Empresa....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA Y OTROS SITEMAS TELEMÁTICOS(**EXPT17-00314**)..... convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., declara bajo su responsabilidad:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a yVºBºdel Presidente/a

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	55/70

ANEXO III-H
SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓNGENERAL
TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),
CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*
Que la empresa que representa:

- ❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de ladeclaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- ❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

- ❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	56/70

ANEXO III-J

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que Sandetel considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	57/70

ANEXO III-I

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- ❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

- ❑ b)Pertenece al grupo de empresas denominado:..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)
  En este último caso deberá indicar:

  ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

  ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

- Indicar denominación social.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	58/70

ANEXO IV

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Las empresas interesadas en la licitación presentarán 1 copia de su oferta técnica para cada uno de los lotes ofertados en papel además de en soporte electrónico en formato 'pdf' y/o editable (formatos OpenDocument - ODF).

La oferta técnica debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados, considerándose causa de exclusión de la licitación la presentación de ofertas con un esquema diferente al propuesto:

MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Para los criterios de juicios de valor: Se recomienda no superior a 50 folios:(a presentar en Sobre 2):

Lote 1	Lote 2	Lote 3
Índice **Características generales** ○ Identificación de la oferta. Código de referencia de la oferta o similar. ○ Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego. ○ Datos de la empresa y referencia en trabajos similares dentro del ámbito del Proyecto correspondiente al contrato.		
Plan de Proyecto (de inicio a fin) El proveedor debe recoger en forma tabular como la siguiente todas las fases del proyecto, donde solo será facturable la fase de Ejecución del servicio, para los SSII adjudicados al Lote 1	**Plan de Proyecto (de inicio a fin)** El proveedor debe recoger en forma tabular como la siguiente todas las fases del proyecto, donde solo será facturable la fase de Ejecución del servicio, para los SSII adjudicados al Lote 2	**Plan de Proyecto (de inicio a fin)** El proveedor debe recoger en forma tabular como la siguiente todas las fases del proyecto, donde solo será facturable la fase de Ejecución del servicio, para los SSII adjudicados al Lote 3

(El plan de proyecto se debe entregar según la tabla siguiente)

Fase	Tarea	Plazo en nº de jornada	Perfil y % dedicación	Descripción trabajo	Entregables
Arranque servicio	Tarea 1				
	Tarea 2				
	Tarea 3…				
Transferencia conocimiento					
Preparación entornos					
Ejecución del servicio					
Ampliación equipo					
Devolución del servicio					
Cierre de servicio					

Valoración de OTs siguientes, para las que se debe adjuntar un formulario de Orden de trabajo, según la plantilla del anexo IV.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	59/70

Cada OT se define en el Aneox VI y son vinculantes en el servicio		
o OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0 (Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos almacenados en trew@) o OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). (Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos almacenados en trew@)	o OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0. (Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos no almacenados trew@ y asegurando la Alta seguridad) o OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). (Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos no almacenados trew@ y asegurando la Alta seguridad)	o OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0. (Utilizando como referencia una oficina virtual basado en VeA) o OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). (Utilizando como referencia una oficina virtual basado en VeA) o OT 3 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Port@firmas versión 1.1 a la versión 3.0.5 o OT 4 Integración Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA) o OT 5 Evolución de los desarrollos Java necesarios para adaptar un tramitador que utiliza la plataforma de Administración Electrónica con Trew@ v1.6.1, Port@firmas v1.6.1 y Alfresco v4.2 a la nueva plataforma con Trew@ (última versión publicada por CHAP), Port@firmas (última versión publicada por CHAP) y Alfresco v5.0.1 o OT 6 Integración con GIRO via web services
Herramienta valoración de esfuerzos, detallar la herramienta a utilizar por el jefe de proyecto para la valoración de esfuerzos a lo largo del servicio, herramienta que habrá que compartir online con Sandetel en los esfuerzos y debe ser configurada durante los 2 primeras semanas de la ejecución del servicio. Adaptada a los SSII involucrados en las OTs del lote 1	**Herramienta valoración de esfuerzos**, detallar la herramienta a utilizar por el jefe de proyecto para la valoración de esfuerzos a lo largo del servicio, herramienta que habrá que compartir online con Sandetel en los esfuerzos y debe ser configurada durante los 2 primeras semanas de la ejecución del servicio. Adaptada a los SSII involucrados en las OTs del lote 2	**Herramienta valoración de esfuerzos**, detallar la herramienta a utilizar por el jefe de proyecto para la valoración de esfuerzos a lo largo del servicio, herramienta que habrá que compartir online con Sandetel en los esfuerzos y debe ser configurada durante los 2 primeras semanas de la ejecución del servicio. Adaptada a los SSII involucrados en las OTs del lote 3
Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas Mejoras al proyecto desde el punto de vista formación, metodológico, y de las herramientas para proporcionar el servicio, obtención de indicadores y mejora continua	**Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas** Mejoras al proyecto desde el punto de vista formación, metodológico, y de las herramientas para proporcionar el servicio, obtención de indicadores y mejora continua	**Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas** Mejoras al proyecto desde el punto de vista formación, metodológico, y de las herramientas para proporcionar el servicio, obtención de indicadores y mejora continua

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	60/70

ANEXO V-A

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para criterios de aplicación de fórmulas: a presentar únicamente en el sobre 3:

Lote 1	Lote 2	Lote 3

Mejora de solvencia técnica

Relación nominal de los recursos humanos ofertados en el equipo. Se incluirá obligatoriamente por cada uno de ellos el CV completo, según formato del Anexo III (ver apartado 2.5 donde se solicita la solvencia técnica por lote).

La puntuación vendrá determinada por el número de meses adicionales de modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de los perfiles, obteniendo la máxima puntuación la oferta mayor número de meses adicionales y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta que iguale la Solvencia técnica solicitada. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste líneas. El valor de cada perfil tendrá la siguiente ponderación:
5% JEFE DE PROYECTO
5% ANALISTA DE SISTEMA
30 % ANALISTA FUNCIONAL
30% ANALISTA PROGRAMADOR
25% PROGRAMADOR
5% TESTER

NOTA IMPORTANTE:

- LA SOLVENCIA TÉCNICA POR PERFIL SE PUEDE COMPLEMENTAR POR DISTINTOS TECNICOS, EJEMPLO EN LOTE 3 SE PUEDE CUBRIR POR varios AF
- **Si en los CV no queda claro en el campo "Conocimiento aplicable al proyecto" se considerará dichos meses = 0**
- LOS CV A PRESENTAR SON:
  - Lote 1, al menos 1JP, 1 AS, 1 AF, 2 AP, 3 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 3 AF, 4 AP, 6 PR y 1 Tester
  - Lote 2, al menos 1JP, 1 AS, 1 AF, 2 AP, 3 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 3 AF, 4 AP, 6 PR y 1 Tester
  - Lote 3, al menos 1JP, 1 AS, 2 AF, 3 AP, 4 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 4 AF, 5 AP, 8 PR y 1 Tester

Acuerdo de Nivel de servicio (según anexo II)

Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio relacionados en el apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
Se valorarán las mejoras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor. Para aquellas proposiciones alejadas mas del 20% de la media de todas las ofertas la valoración en dicho punto será 0 por considerarse inasumibles.

Tarifas

Las proposiciones económicas serán puntuadas en un rango que va desde la puntuación mínima, 0 puntos, a la puntuación máxima, 30 puntos, que corresponderá a la mejor oferta posible [MO] (importe ofertado menor) y puntuando el resto de forma inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$Pl = Pmáx * (1 - \frac{Ol - MO}{MO})$$

Los criterios se puntuarán de 1 a 100 y a dicha puntuación se le aplicará la ponderación del criterio para obtener la puntuación total. La valoración de las tarifas tendrán distintos pesos según perfil
5% JEFE DE PROYECTO
5% ANALISTA DE SISTEMA
30 % ANALISTA FUNCIONAL
30% ANALISTA PROGRAMADOR
25% PROGRAMADOR
5% TESTER

Acuerdo de nivel de servicio de **composición del equipo (Anexo V)**

Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio según Anexo V Se valorarán las mejoras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor. Para aquellas proposiciones alejadas más del 20% de la media de todas las ofertas la

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	61/70

valoración en dicho punto será 0 por considerarse inasumibles.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3, ya que dicho error sería motivo de exclusión del procedimiento.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	62/70

ANEXO V- B
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS(EXPT17-00314)** convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que a continuación se detalla: (DEBERÁ INDICARSE EL LOTE y presentar un anexo por cada lote)

DESGLOSE DE LA OFERTA:

Producto	Tarifas	Precio Ofertado
Jefe de Proyecto	Tarifa: 45.00€ IVA: 9.45€ Total: 54.45€	
Analista de Sistemas	Tarifa: 35.00€ IVA: 7,35€ Total: 42.35€	
Analista Funcional	Tarifa: 38,00€ IVA: 7.98€ Total: 45.98€	
Analista de Pruebas	Tarifa: 32.00€ IVA: 6,72€ Total: 38.72€	
Programador	Tarifa: 28.00€ IVA: 5,88€ Total: 33.88€	
Tester	Tarifa: 24.00€ IVA: 5.04€ Total: 29,09€	

Para dar el Servicio definido se ha realizado una estimación media de horas por perfil para cada uno de los lotes, aunque **NOTA IMPORTANTE se sabe a ciencia cierta que los equipos deberán ser duplicados al inicio del servicio en Lote 1 y 2**, y luego irá bajando poco a poco:

Perfil	Tarifa	L1	L2	L3
JP	45	0,10	0,10	0,90
AS	35	0,05	0,05	0,40
AF	38	0,80	0,80	1,70
AP	32	1,50	1,50	2,60
PR	28	2,00	2,00	3,80
Tester	24	0,10	0,10	0,71
		4,55	**4,55**	**10,11**

Esta tabla se pone a modo de ejemplo y son las horas mínimas que sale según las tarifas máximas del pliego administrativo, las horas a ejecutar por el equipo de contrato dependerá de las tarifas ofertadas por la empresa adjudicataria.

.....de.....de 2017

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	63/70

(Fecha y firma del proponente

ANEXO V- C
MODELO DE PROPOSICIÓN POR FÓMULAS
(NO ECONÓMICA)

D. ..... mayor de edad, con DNI núm..... quien actúa en nombre y representación de la empresa ....., con domicilio ....., de ....., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ....., Tomo ..... , folio ..... , hoja número ....., inscripción ....., con CIF- ....., encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de ..... , D. ..... de fecha ....., con número ..... de su protocolo, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN, ADMINISTRACION ELECTRÓNICA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS (EXPT17-00314).** convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., manifiesta que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo en función de la siguientes condiciones:

Para los tres lotes (lote1, lote2 y lote3):

Mejora de solvencia técnica

Relación nominal de los recursos humanos ofertados en el equipo. Se incluirá obligatoriamente por cada uno de ellos el CV completo, según formato del Anexo III (ver apartado2.5 donde se solicita la solvencia técnica por lote).

La puntuación vendrá determinada por el número de meses adicionales de modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de los perfiles, obteniendo la máxima puntuación la oferta mayor número de meses adicionales y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta que iguale la Solvencia técnica solicitada. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste líneas. El valor de cada perfil tendrá la siguiente ponderación:
5% JEFE DE PROYECTO
5% ANALISTA DE SISTEMA
30 % ANALISTA FUNCIONAL
30% ANALISTA PROGRAMADOR
25% PROGRAMADOR
5% TESTER

NOTA IMPORTANTE:
- LA SOLVENCIA TÉCNICA POR PERFIL SE PUEDE COMPLEMENTAR POR DISTINTOS TECNICOS, EJEMPLO EN LOTE 3 SE PUEDE CUBRIR POR varios AF
- Si en los CV no queda claro en el campo "Conocimiento aplicable al proyecto" se considerará dichos meses = 0
- LOS CV A PRESENTAR SON:
  - Lote 1, al menos 1JP, 1 AS, 1 AF, 2 AP, 4 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 3 AF, 4 AP, 6 PR y 1 Tester
  - Lote 2, al menos 1JP, 1 AS, 1 AF, 2 AP, 4 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 3 AF, 4 AP, 6 PR y 1 Tester
  - Lote 3, al menos 1JP, 1 AS, 2 AF, 3 AP, 4 PR y 1 Tester y máximo 1JP, 1 AS, 4 AF, 5 AP, 8 PR y 1 Tester

Acuerdo de Nivel de servicio (según anexo II)

Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio relacionados en este mismo pliego.
Se valorarán las mejoras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	64/70

Para aquellas proposiciones alejadas mas del 20% de la media de todas las ofertas la valoración en dicho punto será 0 por considerarse inasumibles.

Tarifas

Partiendo de unos precios máximos por perfil:

Perfil	Tarifa
JP	45
AS	35
AF	38
AP	32
PR	28
Tester	24

La formula de valoración económica con peso del 30%, considerando:

Las proposiciones económicas serán puntuadas en un rango que va desde la puntuación mínima, 0 puntos, a la puntuación máxima, 30 puntos, que corresponderá a la mejor oferta [MO] posible (importe ofertado menor) y puntuando el resto de forma inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$Pl = Pmáx * (1 - \frac{Ol - MO}{MO})$$

En la tabla anterior se puede visualizar en el calculo de Puntuación total que las tarifas tendrán distintos pesos según perfil:

- 5% JEFE DE PROYECTO
- 5% ANALISTA DE SISTEMA
- 30 % ANALISTA FUNCIONAL
- 30% ANALISTA PROGRAMADOR
- 25% PROGRAMADOR
- 5% TESTER

Acuerdo de nivel de servicio de **composición del equipo (Apdo Penalizaciones)**

Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio según Anexo V del PCAP

Se valorarán las mejoras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor.

Para aquellas proposiciones alejadas más del 20% de la media de todas las ofertas la valoración en dicho punto será 0 por considerarse inasumibles.

.....de.....de 201X
(Fecha y firma del proponente)

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	65/70

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Orden	Criterio por JUICIO DE VALOR	Peso
1º	**Plan de proyecto** Se valorará el plan mas completo y que demuestre el maximo de conocimiento de estre tipo de servicio.Se valorará la propuesta de las distintas fases de la prestación del servicio en sintonía con la descripción realizada en el pliego técnico: * Planteamiento General de los trabajos a desarrollar y la organización de los mismos * Descripción de las distintas tareas y fases a realizar, así como su duración y planificación temporal * La identificación de los perfiles que van a tomar parte en cada una de ellas, sus funciones y responsabilidades * La organiación del servicio ofertado y de los procedimientos de los trabajos propuestos * La adecuación, calidad y detalle de la descripción de los productos y entregables generados en cada fase * Flexibilidad del servicio en horario y organización	10%
2º	**Valoración de OT** Dichas OTs son vinculantes al servicio, se valorará los planteamientos más maduros técnicamente y que demuestren el conocimiento del proveedor sobre cada aplicación. Se valorará tanto la solución técnicoa planteada como el detalle de su descripción, la adecuación de las tareas, perfiles, responsabilidades, plazos, esfuerzos, riesgos... • **Lote 1 cada OT un 15%** o OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0 ? Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos almacenados en trew@ o OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). ? Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos almacenados en trew@ • **Lote 2 cada OT un 15%** o OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0. ? Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos no almacenados trew@ y asegurando la Alta seguridad o OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). ? Utilizando como referencia un tramitador basado en PCT con documentos no almacenados trew@ y asegurando la Alta seguridad • **Lote 3 (Mantenimiento AE),** o (4%) OT 1 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Trew@ versión 1.6.1 a la versión 2.5.0. (Utilizando como referencia una oficina virtual basado en VeA) o (4%) OT 2 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Alfresco versión One Enterprise 4.2 a la versión One Enterprise 5.1 (o superior). (Utilizando como referencia una oficina virtual basado en VeA) o (4%) OT 3 Evolución de código Java que pasa de hacer uso de la API de Port@firmas versión 1.1 a la ultima versión publicada por CHAP o (6%) OT 4 Integración Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA) o (6%) OT 5 Evolución de los desarrollos Java necesarios para adaptar un tramitador que utiliza la plataforma de Administración Electrónica con Trew@ v1.6.1, Port@firmas v1.6.1 y Alfresco v4.2 a la nueva plataforma con Trew@ (última versión publicada por CHAP), Port@firmas (última versión publicada por CHAP) y Alfresco v5.0.1 o (6%) OT 6 Integración con GIRO via web services	30%
3º	**Herramienta de valoración** Se valorará la mejor adecuación a los SSII solicitados y que demuestre experiencia y conocimiento en herramientas de valoración sobre estos trabajos, se valorará muy positivamente la claridad y ajuste a la realidad de la herramienta presentada, tanto a nivel de resultados como a nivel de alimentación y usabilidad de la misma, la facilidad de implantación en Sandetel y claridad en el proceso de instalación, parametrizcación.	5%
4º	**Otros aspectos del servicio:** - **Formación** al equipo de trabajo e interlocutores en Sandetel. Se asignará la máxima puntuación a las ofertas en las que se proponga un plan de formación adecuado y completo, y se valorará correlativamente al resto de las ofertas. - **Herramientas** a disposición del servicio (instalada en infraestructuras de Sandetel). Se asignará la máxima puntuación a ofertas que propongan herramientas de apoyo al servicio, como por ejemplo herramientas de prototipado, y cero puntos al resto. - **Apoyo Construcción** capacidad del proveedor de realizar operaciones de construcción SW para apoyar y mejorar el servicio. (no se asignará ninguna puntuación a los aspectos que se consideren mejoras con algún coste para Sandetel)	5%

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	66/70

Orden	Criterio por Formulas	Peso
5ª	**Mejora de la Solvencia técnica** Relación nominal de los recursos humanos ofertados en el equipo. Se incluirá obligatoriamente por cada uno de ellos el CV completo, según formato del Anexo III (ver apartado2.5 donde se solicita la solvencia técnica por lote). La puntuación vendrá determinada por el número de meses adicionales de modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de los perfiles, obteniendo la máxima puntuación la oferta mayor número de meses adicionales y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta que iguale la Solvencia técnica solicitada. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineas. El valor de cada perfil tendrá la siguiente ponderación: 5% JEFE DE PROYECTO 5% ANALISTA DE SISTEMA 30 % ANALISTA FUNCIONAL 30% ANALISTA PROGRAMADOR 25% PROGRAMADOR 5% TESTER	10%
6º	**Acuerdo de Nivel de servicio (según anexo II)** Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio relacionados en el apartado 6. Se valorarán las mejras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor. Para aquellas proposiciones alejadas mas del 20% de la media de todas las ofertas la valoración en dicho punto será 0 por considerarse inasumibles.	5%
7º	**Oferta económica** Las proposiciones económicas serán puntuadas en un rango que va desde la puntuación mínima, 0 puntos, a la puntuación máxima, 30 puntos, que corresponderá a la mejor oferta posible [MO] (importe ofertado menor) y puntuando el resto de forma inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula: $$PI = Pmáx * (1 - \frac{OI - MO}{MO})$$ Los criterios se puntuarán de 1 a 100 y a dicha puntuación se le aplicará la ponderación del criterio para obtener la puntuación total. La valoración de las tarifas tendrán distintos pesos según perfil 5% JEFE DE PROYECTO 5% ANALISTA DE SISTEMA 30 % ANALISTA FUNCIONAL 30% ANALISTA PROGRAMADOR 25% PROGRAMADOR 5% TESTER	30%
8º	**Acuerdo de nivel de servicio de composición del equipo (Anexo V)** Penalizaciones propuestas para cada uno de los acuerdos de nivel de servicio según Anexo V Se valorarán las mejras de los tiempos de resolución mínimos establecidos en el pliego. La puntuación vendrá determinada por el decremento en el tiempo de respuesta y resolución en cada tipo de incidencia. De modo que se evaluarán las ofertas para cada uno de estos conceptos, obteniendo la máxima puntuación la oferta con el tiempo de resolución más bajo y la mínima puntuación (0 puntos) aquella oferta con el tiempo de resolución más alto. La puntuación del resto de ofertas en dicho concepto se establecerá en base a un ajuste lineal. Se ponderarán los distintos conceptos con el mismo valor. Para aquellas proposiciones alejadas más del 20% de la media de todas las ofertas la valoración	5%

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	67/70

ANEXO VIII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Los establecidos en el artículo 85 RGLCAP

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.
Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	68/70

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN MENSUAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE NÓMINAS Y COMPROMISO DE SATISFACCIÓN DE LAS QUE SE DEVENGUEN

D. .....con NIF nº.....en nombre propio o en representación de la Empresa....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado ....., convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo delas Telecomunicaciones, S.A., declara bajo su responsabilidad que

CERTIFICA

Que no tiene cuantías pendientes de pago correspondientes a las nóminas de los trabajadores afectos al **SERVICIO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRAMITAICÓN, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS SISTEMAS TELEMÁTICOS (Epte17-000314)** objeto del presente contrato. Igualmente compromete a atender sin demora al pago de las siguientes nóminas que se devenguen, siendo esta obligación de pago esencial para la ejecución del contrato y pudiendo conllevar la rescisión del mismo, caso de incumplimiento del compromiso que por la presente adquiere, desde la primera nómina impagada.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar y fecha de expedición)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por representante de la empresa con poder suficiente al efecto.

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	69/70

ANEXO X

FINANCIACION

Para los tres lotes (lote1, lote2 y lote3)

Al tratarse de un servicio por lotes y abiertos a distintas Consejerías/Organismos se financian por varias encomiendas, que podrán cambiar a lo largo del servicio, actualmente el mínimo comprometido está financiado por:

- Encomienda de gestión a Sandetel para la ejecución de los servicios de Gestión de los Sistemas aplicativos, comunicaciones, seguridad y Soporte de los Sistemas de Información de la Consejería de Salud
- Encomienda a Sandetel para la ejecución del servicio de Desarrollo y Consultoría de los Sistemas de Información de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se modifica la del 14 de Abril de 2016, por la que se encomienda a Sandetel la gestión Integral de los Servicios de Mantenimiento de los Sistemas de Información.
- Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio del 7 de Julio de 2016 para la Gestión Integral de los sistemas de información
- Resolución del 7 de Agosto de 2017 por la que la Consejería de Igualdad y Salud amplia la Encomienda de servciio de mantenimiento evolutivo y correctivo para los sistemas de información de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o cualquier encomienda relacionada que pueda llegar después
- Resolución de 27 de Abril de 2017 por la que la Diercción general de Violencia de Genero de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales amplia la encompienda para el mantenimiento evolutivo y correctivo para los Sitemas de información de la Dirección General de Violencia de Genero que actualmente pertenece a la Consejería de Igualdad y Politicas Sociales pero que en breve pasará a la Consejería de Justicia y las ampliaciones a dicha encomienda futura.

Mínimo Comprometido: 110.000,00€

Código:	7GTMZ930MFWU6IRc0nInmbWtSkuVi6	Fecha	23/02/2018
Firmado Por	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON 28896713L		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	70/70